



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

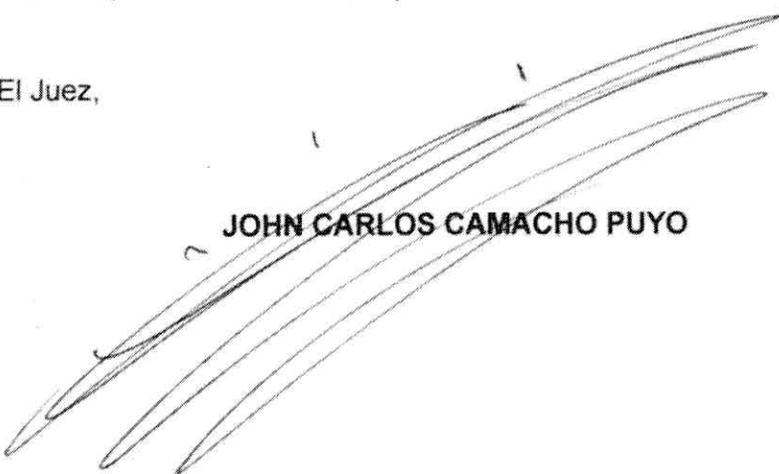
Ibagué - Tolima, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Verbal de Pertenencia promovido por MARIA YURY ALVIS CUENCA contra DIOSELINA CASTILLO DE MORALES y HERNAN MORALES CASTILLO. **Rad. 2012-00057-00.**

Dando aplicación al artículo 324 incisos 1° y 2° del código general del proceso y, previo a la remisión del expediente al Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil Familia a fin de que se surta el recurso de apelación concedido contra la decisión proferida en audiencia inicial el 8 de marzo de 2021, por medio de la cual se negó el decreto de una prueba, se ordena a la parte apelante, sufragar copia de las piezas procesales obrantes a folios 520 a 542 y de la grabación de la mencionada audiencia, lo cual deberá hacerse en el término de cinco (5) días, so pena de declararse desierto el recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO